



Crece la Industria, Crece mejor. Todos...

CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

LEGAL 

CIRCULAR

CIRCULAR Nº 205

INSTRUCTIVO PAGO DE AGUINALDO GESTIÓN 2017

27 de Noviembre de 2017

La Cámara Departamental de Industria de Cochabamba, informa a todas sus empresas afiliadas, que el Ministerio Trabajo, Empleo y Previsión Social, ha emitido el Instructivo Nº 136/17 de fecha 21 de noviembre de 2017 a través del cual se reglamenta el pago del aguinaldo de navidad de la gestión 2017 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Toda Institución, empresa pública, privada, comercial, industrial, de servicios y de cualquier otra actividad o negocio con o sin fines de lucro, cuyos trabajadores se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Ley General del Trabajo, se encuentra obligada a pagar a sus trabajadoras y trabajadores el Aguinaldo de Navidad.
- Son beneficiarios del pago del Aguinaldo de Navidad todas las trabajadoras y trabajadores que presten servicios por cuenta ajena, bajo condiciones de subordinación y dependencia, que perciban una remuneración en cualquiera de sus formas y cualquiera sea la modalidad de trabajo, sin exclusión alguna, con la única consideración de que las trabajadoras y trabajadores hubiesen trabajado mínimamente tres meses calendario y obreros un mes calendario, ya sea mediante contrato a plazo fijo, indefinido o cualquier otra modalidad legalmente reconocida.
- La base de cálculo para el pago del Aguinaldo de Navidad para las trabajadoras y trabajadores, será el promedio total ganado de los últimos tres meses anteriores al pago o los tres meses anteriores a la extinción de la relación laboral. En caso de los obreros que hubieran trabajado un mes calendario durante la gestión, la base de cálculo se hará en virtud a la remuneración correspondiente a ese mes.
- El pago del Aguinaldo de Navidad corresponde a un mes de sueldo, salario o remuneración; sin embargo, cuando no se hubiese trabajado los doce meses completos de la presente gestión, su pago se realizará por duodécimas en proporción a tiempo trabajado en la gestión.



Crece la Industria, Crece el Empleo. Todos...

CIRCULARES



CÁMARA DE INDUSTRIA DE COCHABAMBA

- El pago del Aguinaldo de Navidad en el sector privado, debe realizarse de forma excepcional hasta el día martes 20 de diciembre de 2017 impostergablemente, bajo sanción de pago doble en caso de incumplimiento, además de elevarse la correspondiente multa por Infracción a Ley Social, en los casos que corresponda.
- Todo empleador del sector privado, independientemente de la obligación de otorgar la boleta de pago correspondiente, deberá presentar ejemplar de planillas de pago de Aguinaldo de Navidad por la Oficina Virtual de Trámites **HASTA EL DÍA VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Cualquier información adicional ponerse en contacto con Asesoría Legal.

Atentamente:

Dr. Fabián Abaroa Antezana
ASESOR LEGAL

Lic. Ivone Melgar Ruiz
GERENTE GENERAL